

DISPOSICIONES FINALES

1ª) INCREMENTO SALARIAL.

Para cada año de vigencia del presente Convenio, se revisarán los conceptos salariales según el procedimiento que se detalla:

1. En la nómina del mes de enero de cada año de vigencia, se realizará una revisión de los conceptos salariales en cuantía del I.P.C. previsto por el gobierno para el conjunto del Estado.

2. Una vez conocido el valor del I.P.C. real para el conjunto del Estado de cada año de vigencia, se aplicará una revisión sobre los mismos conceptos y con efectos de primeros de año del ejercicio correspondiente, en cuantía del I.P.C. real registrado para el conjunto del Estado, más 0,5%.

ANEXO I:

RETRIBUCIONES

TABLA SALARIAL - 2.005

<u>CATEGORIA</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
DELEGADO COMERCIAL	1.665,3	24.979
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.270,0	19.050
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.242,1	18.631
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.224,9	18.374
CONDUCTOR	1.291,8	19.377
CONSERJE	1.017,0	15.256

ANEXO II:

CONTRATO DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Preámbulo

- El presente Contrato tiene por objetivo asociar el conjunto del personal a la prosperidad de la empresa a la que contribuye con sus esfuerzos. En el caso de que los resultados sean suficientemente favorables, permite a todos recuperar parte de sus esfuerzos a través de la distribución de un suplemento de renta.

- Requiere el desarrollo de acciones de formación e información llevado a cabo para permitir a cada uno un mejor entendimiento de los resultados económicos de la empresa: la evolución de los mercados de productos fabricados, las obligaciones causadas por la competencia, las consecuencias que tiene el entorno económico sobre la formación de los precios de coste, las metas y los resultados de las acciones emprendidas para aumentar la seguridad del Personal, incrementar la productividad, mejorar la calidad y conseguir ahorrar en todos los campos.

- La puesta en práctica de un método de cálculo sencillo de los resultados de explotación obtenidos por la actividad de la empresa.

- Neutralizar los efectos de la política financiera de la Sociedad y del Grupo.

- Incorporar la estrategia de la Sociedad a medio plazo.

- Tener en cuenta la realidad social del entorno.

- La política de Aguas de Lanjarón, S.A. tiende a dar al Personal en su conjunto, unos recursos materiales tan elevados como sea posible, en el contexto de una economía competitiva y de mercado, y, por ello, se articula alrededor de los tres puntos siguientes:

1) Salarios:

Los salarios, remunerando un servicio, están sometidos a las leyes del mercado laboral; son objeto de negociaciones y Aguas de Lanjarón, S.A. desea, por voluntad

y filosofía, llevar a cabo, dentro de lo posible, una política salarial que la coloque en el grupo de cabeza de las sociedades que ejercen el mismo tipo de actividad.

2) Participación en Beneficios:

Además, Aguas de Lanjarón, S.A. considera que el personal de la Sociedad en su conjunto debe recibir anualmente parte del incremento de la riqueza creada y beneficiarse así de los esfuerzos comunes, fuente de prosperidad de la empresa.

Para ello, y más allá de la remuneración salarial, el Personal podrá percibir una renta complementaria determinada por un acuerdo contractual que define la fórmula de esta Participación en Beneficios.

3) Esta política de rentas es el resultado de la observación siguiente:

- El salario, elemento ligado a un trabajo dado, no puede variar directamente en función de los resultados anuales de la empresa, que, por definición, son aleatorios.

- Sin embargo, cuando se crea prosperidad y riqueza, es justo y deseable que el conjunto del Personal se beneficie también de ella.

ACUERDO

Artº 1º Campo de aplicación y vigencia

El Contrato de Participación en Beneficios se aplicará a los Centros de Trabajo de Aguas de Lanjarón, S.A.

El presente contrato se firma para un período de un año, y podrá ser prorrogado por períodos de un año de común acuerdo entre Aguas de Lanjarón, S.A. y los Representantes del Personal.

Artº 2º Beneficiarios

Se beneficiarán de la Participación todos los asalariados de Aguas de Lanjarón, S.A. en plantilla, que hayan acreditado más de seis meses de trabajo efectivo o su equivalente en horas ordinarias efectivas, durante el ejercicio de referencia.

Se podrá abonar la parte de Participación en Beneficios proporcional al tiempo de presencia en Aguas de Lanjarón, S.A. a cualquier personal que, durante el ejercicio correspondiente y de común acuerdo con la Dirección, se incorporara a Aguas de Lanjarón, S.A. procedente de una empresa del grupo o bien dejara Aguas de Lanjarón, S.A. para ir a otra empresa del mismo Grupo.

Artº 3º Cálculo de la Participación total de los Beneficios

Siempre que el resultado del ejercicio sea igual o superior al tres por ciento (3%) sobre la cifra de negocios neta, la cantidad total de participación será el resultado de multiplicar el beneficio de explotación por un coeficiente "X" que se obtiene de las fórmulas siguientes:

$$a) \quad \text{Si el } \% = \frac{[B^{\circ} \text{ de Explotacion}]}{[Cifra \text{ de Negocios Neta}]} = < 9\% \quad \Rightarrow ; \quad x = 0\%$$
$$b) \quad \text{Si el } \% = \frac{[B^{\circ} \text{ de Explotacion}]}{[Cifra \text{ de Negocios Neta}]} = \text{entre } 9\% \text{ y } 12\% \quad \Rightarrow ; \quad x = \frac{y}{3} - 1$$

En cuyas fórmulas,

$$y = \frac{[B^{\circ} \text{ de Explotacion}] \times 100}{[Cifra \text{ de Negocios Neta}]} ; \quad x = \text{Coeficiente}$$

Como Definiciones específicas de los conceptos empleados, de Beneficio de Explotación y Cifra de Negocios Neta, se dan las siguientes:

a) Cifra de Negocios Neta:

Es la cantidad reflejada en la casilla B.1 "Importe neto de la cifra de negocios" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de los impresos normalizados que todas las sociedades presentan al Registro Mercantil con la Memoria Anual.

Este importe es la Cifra de Ventas de la Sociedad una vez descontadas las devoluciones y "rappels" sobre ventas.

b) Beneficios de Explotación:

Es la cantidad reflejada en la casilla A.1 "Beneficios de Explotación" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de los impresos normalizados descritos anteriormente.

Este importe es el resultado de: (B.1. + B.2 + B.3 + B.4 - A.1 - A.2 - A.3 - A.4 - A.5 - A.6), significando cada uno de ellos lo siguiente:

B.1 = Importe neto de la cifra de negocios.

B.2 = Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.

B.3 = Trabajos efectuados por la empresa para el Inmovilizado.

B.4 = Otros ingresos de explotación.

A.1 = Reducción de existencias de productos terminados.

A.2 = Aprovisionamientos.

A.3 = Gastos de personal.

A.4 = Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado.

A.5 = Variación de las provisiones de tráfico.

A.6 = Otros gastos de explotación.

Si los impresos normalizados a que se hace referencia en las letras A) y B) fueran modificados, las partes, de común acuerdo adoptarán las medidas necesarias para su adaptación.

Artº 4º. Cálculo de la Participación de un Centro

La Participación en Beneficios Total de un Centro de Trabajo o colectivo es igual a la suma de la Participación no Jerarquizada más la Participación Jerarquizada, que se definen a continuación:

A) PARTICIPACION NO JERARQUIZADA:

$$\frac{[30\% \text{ Participación Aguas de Lanjarón, s.a.}]}{[\text{Plantilla Aguas de Lanjarón, s.a.}]} \times [\text{Plantilla Centro de Trabajo}]$$

B) PARTICIPACION JERARQUIZADA:

$$\frac{[70\% \text{ Participación Aguas de Lanjarón, s.a.}]}{[\text{Masa Salarial definida Aguas de Lanjarón, s.a.}]} \times [\text{Masa Salarial definida Centro de Trabajo}]$$

Como Definiciones Específicas de los conceptos empleados en las fórmulas, de Plantilla de Aguas de Lanjarón, S.A. y Plantilla de Centro de Trabajo, Masa Salarial Definida y Salario Individual Definido, se establecen las siguientes:

a) Plantilla de Aguas de Lanjarón, S.A. y del Centro:

Estará constituida, cada una, por aquel personal que tenga una antigüedad de más de seis meses a 31 de diciembre, integrando la suma resultante tanto el personal vinculado por Contrato de Duración Indefinida (CDI), como el personal vinculado por Contrato de Duración Determinada (CDD).

b) Masa Salarial Definida de Aguas de Lanjarón, S.A. y del Centro:

Representará, cada una, la suma de los salarios individuales definidos a continuación para el Centro de Trabajo o el colectivo laboral.

c) Salario Individual Definido:

La suma de los conceptos siguientes:

- Salario Base.

- Antigüedad.

- Prima Asistencia al Trabajo.

- Bolsa de Vacaciones.

- Garantías complementarias "Ad Personam".

- Primas por Puesto de Trabajo y/o Trabajo Nocturno y/o Turnicidad.

No se tomará en cuenta ningún otro concepto salarial o extrasalarial.

Artº 5º. Cálculo de la Participación Individual

La Participación en Beneficios Individual es igual a la suma de la Participación en Beneficios no Jerarquizada más la Participación en Beneficios Jerarquizada. El importe global de la Participación en Beneficios se distribuye de la forma siguiente:

El 30% del importe total se distribuye en partes iguales a cada asalariado del Centro de Trabajo proporcionalmente a su tiempo de trabajo (Participación en Beneficios no Jerarquizada).

El 70% del importe total se distribuye en función de la masa salarial definida junto con el tiempo de presencia en el Centro de Trabajo de referencia (Participación en Beneficios Jerarquizada).

Participación no Jerarquizada, su 30% se distribuirá en partes iguales a cada asalariado del Centro de Trabajo, proporcionalmente a sus horas trabajadas y tomadas en cuenta. El importe individual será:

$$[\text{Participación NO Jerarquizada}] \times \frac{[\text{Horas trabajadas del asalariado}]}{[\text{Horas trabajadas del Centro}]}$$

Participación Jerarquizada, su 70% se distribuirá conjuntamente en función del salario definido individualmente y del tiempo de trabajo en el Centro. El importe individual será:

$$[\text{Participación Jerarquizada}] \times \frac{[\text{Salario Individual Definido}] \times [\text{Horas trabajadas del asalariado}]}{[\text{Masa Salarial definida del Centro}] \times [\text{Horas trabajadas del Centro}]}$$

Límites: El importe máximo de la Participación en Beneficios percibido por cada empleado no podrá sobrepasar el 20% del salario bruto definido anual.

En el supuesto de que el montante total de la Participación fuere superior al 20% del salario bruto definido anual, el exceso irá destinado a un fondo para promover medidas en favor del empleo en cada Centro de Trabajo.

La comisión de seguimiento será informada previamente del destino del saldo de dicho fondo.

Definiciones: Tanto en el concepto de Horas Trabajadas del Centro como en el concepto de Horas Trabajadas del Asalariado, se incluyen:

a) Las horas efectivas de trabajo, exceptuando las horas extraordinarias cuya incidencia provocaría un incremento del horario anual propio a cada Centro de Trabajo e incluyendo la deducción del tiempo de interrupción del "bocadillo".

b) Las horas de delegación y las horas sindicales remuneradas de la empresa.